

UDS UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DERECHO ROMANO

MONTSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR

LICENCIATURA EN DERECHO

GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS

CONCEPTO DE PERSONA Y SU DIVISIÒN

CONCEPTO Y DEFINICIÒN

Tiene dos acepciones, una de carácter físico que atribuye a una individuo la capacidad de tener derechos; y la otra de carácter abstracto a la que también se le reconocen ciertos derechos, son seres abstractos que han sido conceptualizados como personas, es decir, la persona moral, a quienes también se les llama abstractas o jurídicas.

STATUS DE LAS PERSONAS.

El status estaba conformado por el conjunto de derechos y facultades de una persona. El status de un ciudadano romano se integraba de tres aspectos: status libertatis, status civitatis y status familiae. La pérdida de alguno de estos elementos implicaba una disminución de su capacidad las consecuencias, según el caso, significaban la pérdida de ciertos derechos y facultades.

STATUS LIBERTATIS.

ser libre y no esclavo: Las personas libres, podían ser ciudadanos romanos o peregrinos según poseyeran o no la ciudadanía romana. Qué se consideraba como la más preciada. También podía ser ingenuo o libertino.

STATUS CIVITATIS

es el conjunto de facultades o derechos que el ordenamiento jurídico concede al individuo para reclamar o proteger sus propios intereses.

STATUS FAMILAE.

Este concepto hace referencia a la posición que ocupan dentro de la familia cada uno de sus miembros. En Roma, no bastaba con ser ciudadano romano libre. La personalidad física requería todavía algo más: ser sui iuris y no alieni iuris.

LA FAMILIA, LA DOMUS

Domus es la palabra latina con la que se conoce a un tipo de casa romana. Las domus eran las viviendas de las familias de un cierto nivel económico, cuyo cabeza de familia llevaba el título de dominus.

EL PARENTESCO

En Roma el parentesco procedía únicamente del pater familia que era la cabeza de la familia, por lo que las relaciones que se derivaban solo él las controlaba, así como la esposa y los hijos pertenecían a él podía tomar decisiones sobre ellos o sus actos.

GENERALIDADES

Con el derecho de familia, en realidad estudiamos un aspecto más de lo concerniente a las personas. Como ya sabemos, desde el punto de vista del lugar que guarda el individuo dentro de la familia, éste puede ser un alieni iuris- y por lo tanto estará sometido a la autoridad de un paterfamilias- o un sui iuris, el cual no se subordina a ninguna autoridad.

TIPOS

En Roma existió un parentesco civil o agnación, y una natural o cognación. También la legislación romana reconoció un tercer vínculo de parentesco: la afinidad, que se formaba entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro cónyuge

MATRIMONIO

Se llama iustae nuptiae o iustum matrimonium la unión conyugal monogámica llevada a cabo de conformidad con las reglas del derecho civil romano. En la sociedad romana, debido al interés religioso y político que entrañaba la familia, resultaba de suma importancia la conservación de ésta a través de la institución del matrimonio, cuyo fin primordial era la procreación de los hijos.

NOVIAZGO.

La celebración del noviazgo de los contrayentes se realizaba en una ceremonia (sponsalia) en la que se reunían ambas familias. El novio ofrecía regalos a la novia, entre ellos un anillo de hierro, cambiado más tarde por uno de oro, el cual era colocado en el dedo anular de la mano izquierda debido a que en la antigüedad se creía que este dedo se comunicaba con el corazón a través de un nervio.

TIPOS DE MATRIMONIO

Existían dos formas jurídicas para contraer matrimonio: el cum manu, o también llamado in manum, y el sine manu.

CONCEPTO DE PERSONA Y SU DIVISIÒN

PATRIA POTESTAD (PATER FAMILIAS).

La patria potestad pertenece al jefe de familia, quien la ejerce sobre sus descendientes que forman la familia civil o agnática. En consecuencia, esta patria potestad es ejercida por el ascendiente varón de mayor edad.

FUENTES DE LA PATRIA POTESTAD.

Se entienden por fuentes de la patria potestad aquellas instituciones que crean la relación de dependencia de un alieni iuris respecto del sui iuris.

Estas Fuentes son las siguientes:

- A. El matrimonio.
- B. La adopción.
- C. La legitimación.

DISOLUCIÒN DEL MATRIMONIO

El matrimonio se podía disolver por diversas razones, por un lado a partir de la forma natural; es decir, por la muerte de uno de los cónyuges y, por otro, cuando existían determinadas causas para no seguir adelante en la unión marita.

Tipos :

- 1- Divorcio por mutuo consentimiento
- 2- Divorcio por uno de los cónyuges

ADOPCIÒN.

Existen dos clases de adopción:

- a. La adopción de una persona sui iuris, que se llama adrogación .
- b. La adopción de una persona alieni iuris, que es propiamente la adopción.

Bibliografía

Antología